

Relaciones que se citan y a que se refiere la Real orden de 25 de noviembre de 1896.

Aves insectívoras cuya caza debe estar prohibida siempre.—El cernicalo, el buaro, el halcón abejero, el águila ratera, el lagópodo, las lechuzas, los mochuelos, la cornejuela, los chotacabras, los vencejos, los aviones, la golondrina, la oropéndola, el azulejo, la abubilla, el chochín, el trepador, el arañoero, las picotellas, el garrapinos, el herrérillo, el carbonero, el pajarocelo, el azabache, el chamarrón, el parosolín, el pájaro moscón, los tordinos, la pespita, la lavandera o pajarilla de la nieve, el pájaro rojo, el saltamimbres, el ruiseñor silvestre, el peticán, los mosquiteros, los reyenzuelos, los cagachines, los ruiseñores o calandrijos, los picafijos, los zarceros de invierno, el barbarroja, el pechiazul, el junquero, los coliblanco, el papamoscas, el cuco real, el hormiguero y los pica madera.

Aves cuya caza puede permitirse desde 1.º de septiembre hasta fin de enero, o sea terminada su cría, pues durante ésta deben respetarse, por ser entonces insectívoros.— Los tordos, los trigueros y demás emberizas.

Las fringíldas, todas: gorriónes, pardillos, pinzones, jilgueros, verderones y verdecillos, chillas, etc.

Las aláuidas: alondra, calandria, terrera, cogujada, totobía, terrorola, etc.

Los alcandones: pegarroborda, arricayo, desolladora, buchí, etc.

En las córbidas: el arrendajo, rabilargo o molino, graja y choba.

En las túrdidas: el mirlo, capiblanco, charla, zorzal, cagacete, malvís y los estorninos.

Fuentes de Ebro, Plasencia de Jalón, Quinto, Sobradiel, Tauste y La Zaida.

Lo que se hace público a los efectos de la Real orden de 24 de abril de 1918 y Real decreto de 31 de enero de 1919 y para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de febrero de 1920.— El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Jefatura. — Pesca fluvial.

Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce, según el Reglamento de 7 de julio de 1911, para la aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907, de la pesca fluvial.

Art. 32. La época durante la cual queda prohibido en absoluto la pesca en las aguas de dominio público de las especies de agua dulce, a excepción de la «Trucha» y «Cangrejo» y de las que se practiquen con caña será: desde 1.º de marzo a 1.º de agosto.

Art. 37. Por las Alcaldías respectivas se cuidará de dar la debida publicidad al edicto a que se refiere el artículo precedente; pero tampoco la falta de aquélla, como la del edicto mencionado, será causa de exención de responsabilidad por los infractores.

A los Alcaldes que, sin motivo justificado, omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirá las responsabilidades gubernativas a que haya lugar, imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.

Art. 38. Durante la época de veda citada, queda terminantemente prohibido el tener, transportar o poner a la venta el mencionado producto, que será considerado como fraudulento, y como tal, decomisado desde luego, pudiendo destinarse a los establecimientos benéficos, salvo las excepciones que se establecen para la pesca con caña.

Art. 39. La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tengan la licencia correspondiente; y el pescado así obtenido en tiempo de veda, podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo; pero no podrá ser vendido.

Zaragoza, 3 de febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCION QUINTA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó declarar la epidemia de gripe en los pueblos de Alcalá de Ebro, Bardallur, Belchite, Bureta, Calatayud, Caspe, Cetina, Epila, Farasdués, Fuendejalón,

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
1	Enero. 7 ...	D. Antonio Pueyo	45	Caspe.	Jornalero.
2	— 12 ...	Pedro Sánchez.....	49	Ateca	Sastre.
3	— 16 ...	Francisco Gonzalo.....	34	Cimballa	Tejedor.
4	— 16 ...	Salvador Izquierdo	36	Escatrón	Del campo.
5	— 16 ...	Urbano Montañés	40	Id.	Id.
6	— 16 ...	Mariano Insa	53	Id.	Id.
7	— 16 ...	Mariano Insa Castillo	26	Id.	Id.
8	— 20 ...	Marcelino Martínez.....	21	Tauste.....	Jornalero.
9	— 30 ...	Alfonso Moya	34	Los Fayos	Pescador.
10	— 31 ...	Manuel Calvete.....	48	Zaragoza	Jornalero.

Zaragoza, 31 de enero de 1920.— El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SEXTA

Agón.

Al efecto de oír reclamaciones, queda expuesto al público, por ocho días, el padrón de cédulas personales.

Agón, 6 de febrero de 1920.—El Alcalde, Valero Sarria.

Alfamén.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Solicitudes por ocho días; pasados los cuales se proveerá.

Alfamén, 3 de febrero de 1920.—El Alcalde, Justo Valero.

Botorríta.

La recaudación del cuarto trimestre del reparto general de este Municipio estará abierta, en la secretaría de este Ayuntamiento, en los días 11 y 12 del corriente mes, desde las ocho a las catorce horas.

Botorríta, 6 de febrero de 1920.—El Alcalde, Cecilio Lapedra.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes para el año 1920-21: Padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por quince días.

Reparto de rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

Botorríta, 6 de febrero de 1920.—El Alcalde, Cecilio Lapedra.

Cadrete.

Formado el reparto por los conceptos de rústica y pecuaria de este Municipio para el próximo año económico de 1920-21, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cadrete, 5 de febrero de 1920.—El Alcalde, Valentín Buil.

Carenas.

D. Francisco Casado Tirado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carenas;

Hago saber: Que este Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de las dos fincas rústicas situadas en este término que a continuación se expresan, de la propiedad de la corporación, según la tasación hecha ante la Comisión de Hacienda por los peritos labradores prácticos del Municipio, cuyas fincas han sido valoradas en las cantidades siguientes.

Tasación.
Pesetas.

1.ª Un campo, regadío, en la partida de Torcaloso, de cabida dos hanegas y ocho almudes, en..... 3.000

2.ª Un plantado a viñedo, en Santa Ana, de cabida de dos yugadas y media, en..... 600

Total..... 3.600

La venta de dichos inmuebles englobados, o sea por su total valor, se hará en pública subasta por el precio de tasación, cuando menos y con arreglo al pliego de condiciones que constan en el expediente de su razón. Lo que se hace público por medio del presente, para

que llegando a conocimiento del vecindario, formulen ante esta Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquéllos ejercitar en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Carenas, a 4 de febrero de 1920. — El Alcalde, Francisco Casado.

Farlete.

En la secretaría de este Ayuntamiento y plazos reglamentarios se hallan expuestos al público los repartos de rústica, pecuaria y urbana, matrícula de subsidio industrial, padrón de cédulas personales y reparto del impuesto de consumos para el año económico 1920-21, a fin de que durante su exposición puedan interponerse cuantas reclamaciones sean pertinente.

Farlete, 4 de febrero de 1920.—El Alcalde, Gregorio Anoro.

Gelsa.

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general del ejercicio corriente tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 19, 20, 21, 22, 28, y 29 del mes actual, y horas de las nueve a las doce y catorce a diez y siete, en su primero y segundo periodos respectivamente.

Gelsa, 6 de febrero de 1920.—El Alcalde, B. García.

Durante los plazos reclamatorios, que se fijan a continuación, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas, los documentos siguientes, para el año 1920-21:

Los repartimientos por riqueza rústica y urbana, por ocho días.

El padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por quince días.

Gelsa, 6 de febrero de 1920.—El Alcalde, B. García.

Pozuel de Ariza.

Desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, para el año 1920-21.

El reparto de rústica y listas de edificios y solares, por ocho días.

El padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por quince días.

Pozuel de Ariza, 6 de febrero de 1920.—El Alcalde, Daniel Magaña.

Saviñán.

Por el plazo de ocho días, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución rústica y urbana y matrícula industrial, formados para el año 1920-21.

Saviñán, 5 de febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Del día 10 al 21 del actual, se cobrará en la oficina recaudadora de esta localidad el cuarto trimestre del repartimiento general, en primero y segundo período voluntario.

Saviñán, 5 de febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Torres de Berrellén.

La matrícula industrial de este término, formada para el ejercicio de 1920-21, se hallará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por

término de diez días, contados desde el cinco del actual.

Torres de Berrellén, 4 de febrero de 1920.—El Alcalde, Leodardo Blanco.

Valpalmas.

Se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamación, los documentos correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, que a continuación se expresan:

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria, por término de ocho días.

La matrícula de subsidio, por diez días, y el padrón de cédulas personales, por quince días.

Valpalmas, 5 de febrero de 1920.—El Alcalde, Antonio Llera.

Villanueva de Gállego.

Durante todo el mes de febrero se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, las declaraciones juradas de todas las utilidades que se obtengan en este término municipal, sean de la clase que fueren, para proceder a la formación del presupuesto general en sus dos partes personal y real, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918; en la inteligencia, que de no presentarlas, se considerarán conformes con los datos obrantes en esta Alcaldía sin derecho a reclamación.

Villanueva de Gállego, 8 de febrero de 1920.—El Alcalde, P. O., Hipólito Lafuente.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VIDAURRETA SAGASTI, José; de veinte años, hijo de José y de Dolores, soltero, natural de Bilbao, sin domicilio, calderero;

CORREAS ALONSO, Pedro; de diez y seis años, hijo de Antonio y de Mercedes, soltero, natural de Molina de Aragón, sin domicilio, jornalero;

BARRAGAN BARRAGAN, Ciriaco; de diez y nueve años, hijo de Vicente y de Petra, soltero, natural, de Ocón, sin domicilio, jornalero;

RUIZ QUINTANA, Lucio; de diez y siete años, hijo de Rafael y de Eduvigis, soltero, natural de Las Casetas, sin domicilio, jornalero; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarles el auto de terminación de sumario y emplazarles para ante la Superioridad y llevar a efecto la prisión acordada en la causa que se les sigue sobre sustracción de lana.

SANZ MARTÍN, Mariano; de veintidós años, hijo de Juan e Isabel, natural de Zaragoza, sin domicilio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza,

al objeto de notificarle y llevar a efecto la prisión acordada, en causa que se le sigue sobre hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Luis Monserrat Quite, que residió últimamente en Mequinzenza y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, a fin de hacérsele saber lo que se previene en el artículo séptimo de la ley de diez y siete de mayo de 1908, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Caspe, cinco de febrero de mil novecientos veinte.—Cándido Mola.

PARTE NO OFICIAL

Maquinista y fundiciones del Ebro.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de los estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de Cataluña, número 242, el día 22 del corriente mes, a las tres y media de la tarde.

Es objeto de esta Junta general el cumplimiento de lo que dispone el art. núm. 19 de los Estatutos.

El inventario y balance del ejercicio anual, estarán de manifiesto en las Oficinas de la Sociedad, cuatro días antes del señalado para la celebración de la Junta.

A continuación de la Junta general ordinaria se celebrará Junta general extraordinaria, para tratar de la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales.

Zaragoza, 7 de febrero de 1920.—El Secretario, José M.ª Gota Gállego.

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta. — Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

Imprenta del Hospicio.